

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00866

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precíse la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.
2. Alléguese de forma legible los documentos expedidos por Datacrédito que acreditan la forma como se obtuvieron las direcciones electrónicas suministradas como del demandado.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d956c98809971de72cc434b0f16df62db32bc06e0c0da318f44a9c835d4c7bbf**

Documento generado en 12/05/2022 04:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>